	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 1 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

INTRODUCCIÓN


De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los procesos de selección, establecida por Colombia Compra Eficiente, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía”.

En consecuencia, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ** debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Con base en lo anterior, el **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ**, la **DIRECCIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL** realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar los **“CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ”**, según especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – **INFIBAGUÉ**.

OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 2 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06


VALOR:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.892.787) M/CTE IVA INCLUIDO.
---------------	--

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ en adelante "INFIBAGUÉ", busca fomentar promocionar y contribuir al desarrollo sostenible y con sentido social al municipio de IBAGUÉ, con la participación de entes gubernamentales, gremios económicos y comunidad en general, con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, a través de la prestación del servicio de Alumbrado Público, Administración de las Plazas de Mercado, Parques y Zonas Verdes, Oficina de Micro créditos y Administración de Bienes Inmuebles del Municipio.

El INSTITUTO, tiene como misión ser generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia, a través de un talento humano altamente calificado y comprometido. Así mismo desarrolla actividades transitorias que también debe garantizar su ejecución a cabalidad, de conformidad con las funciones ordenadas en el Decreto No.0183 de 2001 modificado por el Acuerdo No.001 del 30 de mayo de 2019 en su Artículo Sexto: **PARÁGRAFO TRANSITORIO. Asígnese al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.** Es por ello que, para el cumplimiento de sus funciones, "INFIBAGUÉ", y en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, y considerando que INFIBAGUÉ, cuenta con bienes muebles como lo son sus vehículos los cuales permiten la prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de operarios que se encuentran al servicio de la comunidad en general y abarcan todo el alumbrado público en la ciudad.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Ley 0019 de 2012, el cual en su artículo 201 determina: "Artículo 201. Revisión periódica de los vehículos. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Igualmente, este mismo Decreto determina en su artículo 203, que esta revisión la deben realizar los Centros de Diagnóstico Automotores: "Artículo 203. Centros de diagnóstico automotor: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros,

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 3 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

según la reglamentación que para tal efecto expida.

De acuerdo a la ley 1383 del 2010 conforme al artículo 28 condiciones tecnicomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. *Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, se deben garantizar como mínimo un perfecto estado de frenos, el sistema de suspensión, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales, ya que este servicio no solo asegura el cumplimiento de las normativas legales vigentes, sino que también es un pilar fundamental para garantizar la seguridad de los empleados y la eficiencia operativa de los funcionarios de INFIBAGUÉ; además el no cumplimiento de esta normativa puede resultar en sanciones severas, tales como multas, la inmovilización de los vehículos y restricciones de circulación.*

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024-2027" en el Sector de MINAS Y ENERGÍAS programa 2102 IBAGUÉ BONITA SE ILUMINA, Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica en la cual se establece que se debe "desarrollar un proceso integral que garantice el logro al 100% de la modernización del sistema de alumbrado público en la zona urbana y rural de Ibagué, que incluya estándares modernos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema, por esta razón la Dirección Administrativa a través del Almacén General, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes propiedad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ.


En ese entendido, el instituto en atención a la ley 1383 de marzo de 2010, "por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre" en su artículo 28, dispuso las condiciones técnico mecánicas, de gases y de operación requeridas para la circulación de los vehículos automotores.

La Dirección Administrativa - Almacén general, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51 revisión de vehículos de servicio público, modificado por el artículo 11, ley 1383 de 2010 modificado por el artículo 201 Decreto Nacional 019 de 2012, para garantizar efectivamente el servicio de los vehículos de la entidad, requiere adelantar un proceso contractual para la revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes.

En ese entendido, se debe garantizar el cumplimiento de la normatividad frente al mantenimiento óptimo de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad y protección a los funcionarios y la ciudadanía en general.

El diagnostico debe ser exhaustivo de todos los sistemas y elementos de los vehículos, para determinar si la circulación de estos automotores es seguro y confiable para el conductor, pasajeros y para los demás usuarios con los que se comparten en la vía pública de la ciudad;



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 4 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

con el fin de realizar actividades que le corresponden a cada dependencia.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto cuenta con un parque automotor de propiedad, en tenencia y custodia, conformado por 21 vehículos, entre los que se encuentran camiones grúa, volquetas, camionetas, motocicleta, entre otros, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley para la circulación normal en la zona urbana y rural del municipio y en el territorio nacional en general; dichos vehículos cumplen con una función fundamental para desarrollar las actividades de Alumbrado Público, Control de Vegetación, Plazas de Mercado y Relleno Sanitario, dar un servicio oportuno a la comunidad atendiendo más de 10.000 peticiones quejas y reclamos que llegan anualmente.

No obstante, de los 21 vehículos mencionados, actualmente solo 13 requieren la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, ya que los 8 vehículos restantes corresponden a modelos nuevos que aún no cumplen el tiempo exigido por la ley para someterse a dicha revisión.

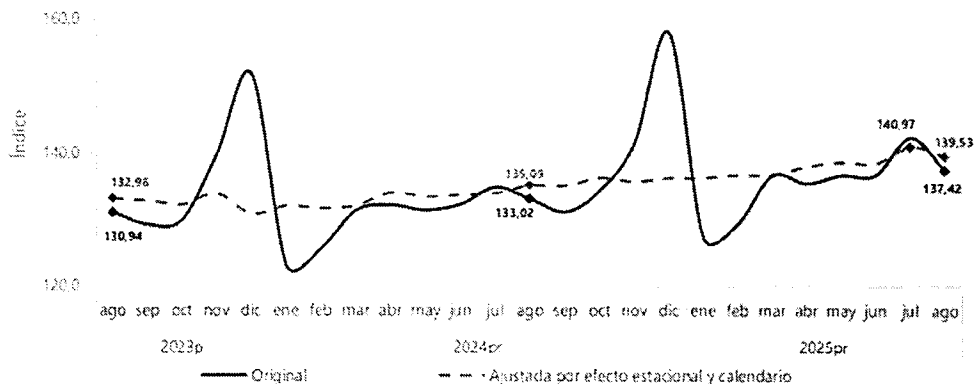
Por lo anterior, se hace necesario dar inicio al proceso de mínima cuantía que permita contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la expedición del certificado respectivo para los vehículos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ.

ANÁLISIS COMERCIAL


SECTOR TERCIARIO:

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (agosto)



Fuente: DANE, ISE

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 5 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

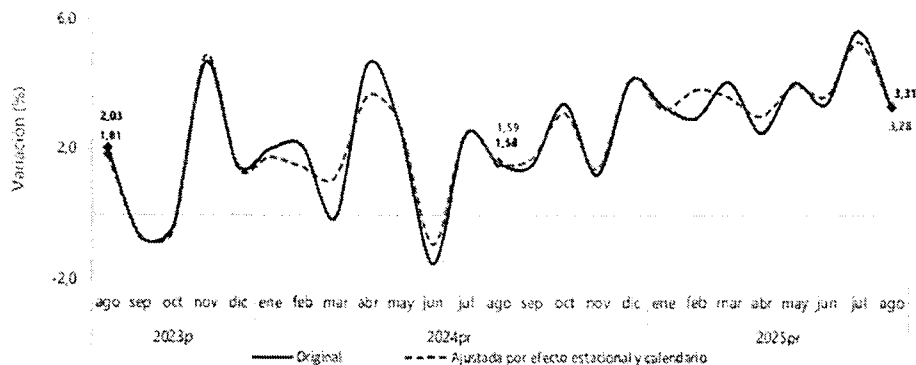
ANÁLISIS COMERCIAL

Agrupas las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS


Para el mes de agosto de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 137,42, lo que representó un crecimiento de 3,31% respecto al mes de agosto de 2024pr (133,02). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2025pr, se ubicó en 139,53, lo que representó un crecimiento de 3,28% respecto al mes de agosto de 2024pr (135,09).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023P - 2025P (agosto)



Fuente: DANE, ISE



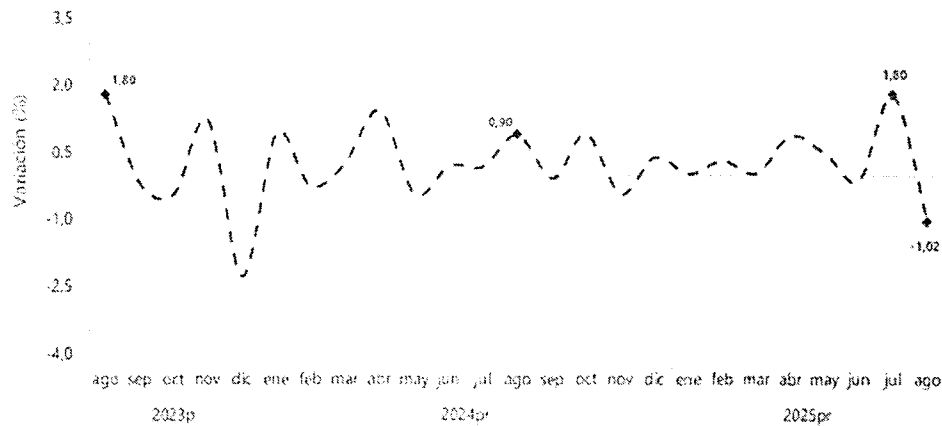
	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 6 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

COMPORTAMIENTO ANUAL DEL SECTOR TERCIARIO

Para el mes de agosto de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 139,53, lo que representó un decrecimiento de 1,02%, respecto al mes de julio de 2025 (140,97).

**Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023P - 2025PR (agosto)**




Fuente: DANE, ISE

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB:

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).**
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 7 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,03%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR GRUPOS DE COSTOS:

**Tabla 1. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2024 – 2025**


Grupo de costos	Peso %	Variación %	2025		2024	
			Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %
Combustibles	31,00	0,77	0,22	5,53	1,53	
Insumos	8,78	-0,06	0,00	-0,14	-0,01	
Costos fijos	32,99	0,46	0,16	-0,03	-0,01	
Peajes y uso de terminales	20,39	0,24	0,05	2,17	0,46	
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	0,36	0,02	-0,50	-0,03	
Total	100,00	0,45	0,45	1,93	1,93	

Fuente: DANE, ICTIP.

En el segundo trimestre (abril-junio) de 2025, el ICTIP presentó una variación trimestral de -0,07%, en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2025. El grupo Costos fijos (-1,22%) registró la única variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,59%), Peajes y uso de terminales (0,57%), Combustibles (0,55%) e Insumos (0,43%) presentaron variaciones por encima del promedio nacional.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR CLASES DE COSTOS:

Por clases de costos, al comparar el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2025 con el segundo trimestre (abril-junio) de 2025, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 8 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL


Seguros (18,54%), Combustibles (0,77%), Peajes (0,41%), Servicios de estación (1,11%) y Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección (0,46%).

**Tabla 2. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2025**

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Seguros	18,54	0,55
Combustibles	0,77	0,22
Peajes	0,41	0,05
Servicios de estación	1,11	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	0,46	0,01
Partes y piezas utilizadas en el motor	0,62	0,00
Latonería y pintura	1,42	0,00
Filtros	0,34	0,00
Partes y piezas utilizadas en la inyección	0,67	0,00
Partes y piezas utilizadas en la suspensión	0,69	0,00

Fuente: DANE, ICTIP.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR GRUPOS DE COSTOS:

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020	
		Versión: 01	
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Pág. 9 de 65
			Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

**Tabla 3. ICTIP Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2024 – 2025**


Grupo de costos	Peso %	Variación %	2025	Variación %	2024
			Contribución Puntos porcentuales		Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	3,29	0,96	8,49	2,41
Insumos	8,78	1,37	0,12	-0,14	-0,01
Costos fijos	32,99	5,45	1,87	6,28	2,20
Peajes y uso de terminales	20,39	7,62	1,60	14,87	2,95
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación del vehículo	6,84	4,17	0,27	1,38	0,10
Total	100,00	4,82	4,82	7,64	7,64

Fuente: DANE, ICTIP.

En el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2025 en comparación al último trimestre de 2024 (octubre-diciembre), el ICTIP presentó una variación año corrido de 4,82%. Los grupos Peajes y uso de terminales (7,62%) y Costos fijos (5,45%) presentaron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (4,17%), Combustibles (3,29%) e Insumos (1,37%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR CLASES DE COSTOS:

Por clases de costos, al comparar el tercer trimestre (julio-septiembre) de 2025 con el último trimestre (octubre-diciembre) de 2024, los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (11,05%), Peajes (9,22%),

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 10 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

Combustibles (3,29%) y Seguros (22,95%).
Tabla 4. ICTIP Variación y contribución año corrido según principales clases de costos
Tercer trimestre (julio-septiembre) 2025

Clases de Costos	Variación Año corrido (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	11,05	2,23
Peajes	9,22	1,12
Combustibles	3,29	0,96
Seguros	22,95	0,69
Uso de terminales	5,41	0,48
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	9,45	0,13
Servicios de estación	5,36	0,07
Filtros	2,34	0,03
Impuestos y revisiones	5,58	0,02
Lubricantes	0,82	0,02

Fuente: DANE, ICTIP.

VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA DE LOS REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y LUBRICANTES DE VEHÍCULOS:

En agosto de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 12,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 7,4 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

ANÁLISIS COMERCIAL

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto 2025 / agosto 2024**

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,4	12,4
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	51,0	2,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	27,5	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas**	27,8	2,0
Alimentos (venenos en general)	6,2	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	23,1	0,9
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	29,0	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	11,7	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,7	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	11,4	0,4
Productos para el aseo del hogar	13,2	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	8,5	0,3
Prendas de vestir y textiles	7,2	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	12,7	0,3
Productos farmacéuticos y médicos	12,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	14,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	9,3	0,2
Bebidas no alcohólicas	7,4	0,1
Libros, papetería, periódicos, revistas y libros escolares	2,6	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-4,2	-0,8

Fuente: DANE - ESK.

VENTA DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y SUS ACCESORIOS:

En el periodo de enero a agosto de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 12,0%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando



ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS COMERCIAL

en conjunto 6,9 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional


Enero - agosto 2025 / enero - agosto 2024 ^{Pr}

Líneas de mercancías	Enero - agosto 2025 / enero - agosto 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,9	12,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	53,0	2,5
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	28,1	2,1
Alimentos (vivares en general)	4,3	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	9,3	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	16,0	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video (televisores)	22,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	9,0	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,3	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,7	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	9,4	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	11,9	0,2
Calzado, artículos de cuero y accesorios del cuero	9,2	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	5,5	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,1	0,0
Bebidas no alcohólicas	1,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,1	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS:

Para el mes de agosto de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 23,3%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 33,2%, que en conjunto contribuyeron con 7,4 puntos porcentuales a la variación del período.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 13 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Agosto 2025/ agosto 2024^{1*}

Actividades económicas	Agosto 2025 / agosto 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,4	12,4
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	16,6	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	8,8	2,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	33,2	3,4
4511. Vehículos automotores nuevos.	23,3	4,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	15,0	1,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	42,8	0,5
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (bijes) para vehículos automotores.	11,1	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,4	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	11,8	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	7,7	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	18,3	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	5,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-4,1	-0,8

Fuente: DANE - EMC

VARIACIÓN PORCENTUAL Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO DE LAS VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el periodo de enero a mayo de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 21,1%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,1%, aportando en conjunto 5,9 puntos porcentuales.



ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS COMERCIAL

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero - agosto 2025 / enero - agosto 2024 ¹⁾

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	12,0	12,0
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CMU 473 ¹⁾)	15,2	
4711 - 472 No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos	5,8	1,8
4719 No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco	30,4	2,6
4511 Vehículos automotores nuevos	24,4	4,1
475 Otros establecimientos especializados	17,0	1,2
474 Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados	53,7	0,6
4510 Partes, piezas (autopartes) y accesorios (tops) para vehículos automotores	11,9	0,5
4541 Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios	26,0	0,4
4733 Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	11,1	0,1
4721 - 4722 Premios de vestir y sus accesorios, calzados y artículos sueltos al cuero en establecimientos especializados	2,1	0,3
476 Arteses culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados	24,5	0,2
4724 Otros productos nuevos en establecimientos especializados	8,5	0,0
4732 Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	5,7	0,0
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores	0,4	-0,1

Fuente: DANE - EMC

PERSONAL OCUPADO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS Y LUBRICANTES DE VEHÍCULOS:

El personal ocupado por el comercio minorista en agosto de 2024 aumentó 1,6% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 2,6% del personal permanente, en contraste se presentó la disminución de 0,2% del personal temporal directo, de 0,9% en el personal temporal contratado través de empresas y de 5,0% de los aprendices.



ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS COMERCIAL


Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Total nacional
Agosto 2025/ agosto 2024^m

Categorías de contratación y actividades económicas	Agosto 2025 / agosto 2024	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,6	1,6
Total comercio y vehículos (excepto grupo CNU 473*)	1,6	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	2,6	1,9
Personal temporal directo	-0,2	0,0
Personal temporal contratado a través de empresas	-0,9	-0,1
Personal Aprendizajes	-5,0	-0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,6	0,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,2	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,6	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	3,3	0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,7	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	6,9	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (tijos) para vehículos automotores	2,1	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	3,5	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,3	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,0	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,6	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios. Calzado y artículos relacionados al curso en establecimientos especializados.	-1,1	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: Informe DANE

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Pág. 16 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

SECTOR AUTOMOTOR DIAGNOSTICO TECNO MECÁNICO Y DE EMISIÓN DE GASES:

Verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad

De todos los vehículos que transitan en el país, es el objetivo de este procedimiento de carácter obligatorio. Para dar cumplimiento, se deben llevar los carros a los CDA -Centros de Diagnóstico Automotor- autorizados, que cuentan con el personal y los equipos necesarios para hacer la evaluación y el diagnóstico.


¿Qué se examina?

- ✓ Carrocería.
- ✓ Emisión de gases contaminantes.
- ✓ Mecánica.
- ✓ Vidrios.
- ✓ Sistema eléctrico.
- ✓ Cinturones de seguridad.
- ✓ Luces.
- ✓ Puertas y manijas.
- ✓ Dirección y suspensión.
- ✓ Sistema de frenado.
- ✓ Sistema de escape.
- ✓ Llantas y repuesto.

Cuando la revisión finaliza, el funcionario del CDA registra la información del vehículo en el RUNT.

Datos a tener en cuenta

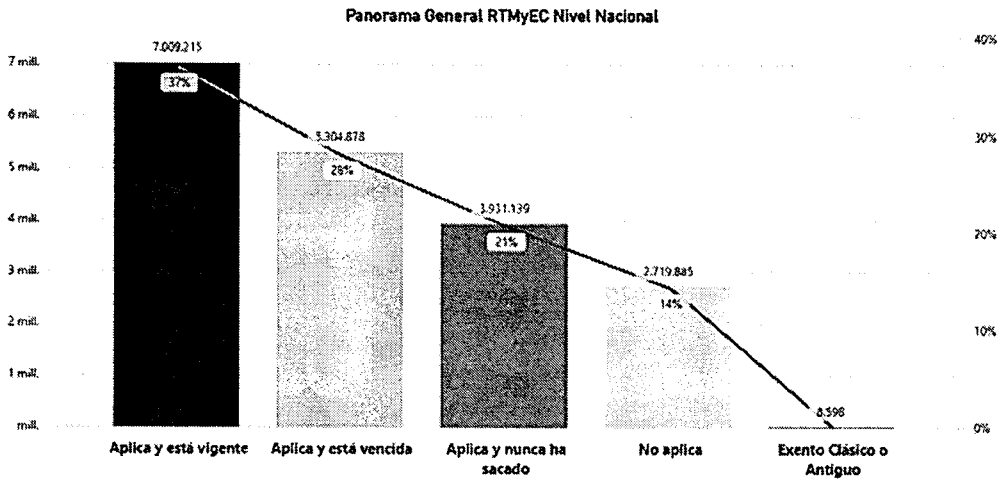
- ✓ La revisión se debe realizar cada dos años para los vehículos nuevos.
- ✓ Para los vehículos con más de seis años de antigüedad, la revisión se debe efectuar cada año.
- ✓ Al momento de hacer la revisión se deben presentar la licencia de conducción, la matrícula del vehículo y el SOAT vigente.
- ✓ No existe una tarifa establecida por la revisión. Lo aconsejable es cotizar en distintos CDA previo al procedimiento.
- ✓ En el sitio web www.runt.com.co se puede verificar el directorio de CDA autorizados para hacer la revisión y constatar la legalidad del certificado emitido por el CDA.
- ✓ 42% de los vehículos de Bogotá evadieron o no realizaron la revisión, según cifras de la Superintendencia de Transporte reveladas a principio de año.
- ✓ \$390.600 Es la multa por transitar sin la revisión vigente. A esto se suma el pago del parqueadero y la grúa.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 17 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

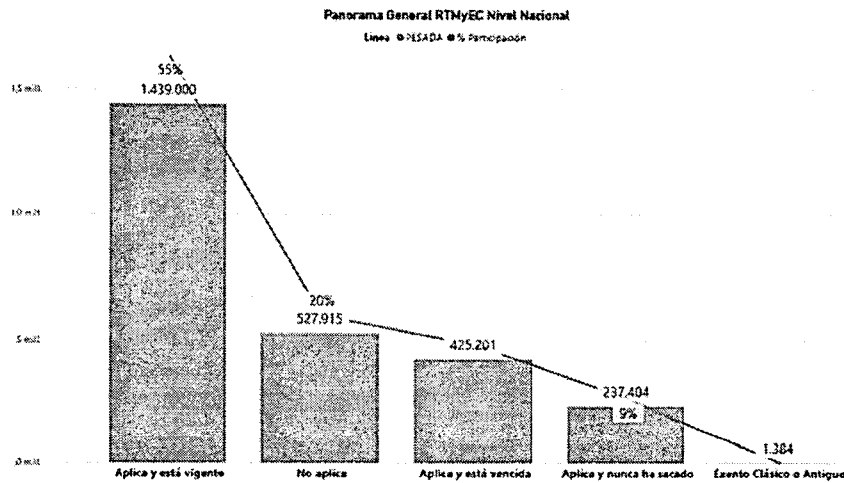
ANÁLISIS COMERCIAL

15 días hábiles tiene el dueño de un vehículo que no aprobó la revisión para realizar las reparaciones necesarias.

PANORAMA GENERAL DE RTMYEC Y DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS POR CLASE



El gráfico proporciona una visión general de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes a nivel nacional encontramos que en la actualidad más de 8 millones de vehículos evaden la revisión técnico-mecánica, adicionalmente más de 2 millones de vehículos aun no aplican para revisión técnico-mecánica, derivado de un total de 18.973.715 Vehículos Matriculados a nivel nacional.



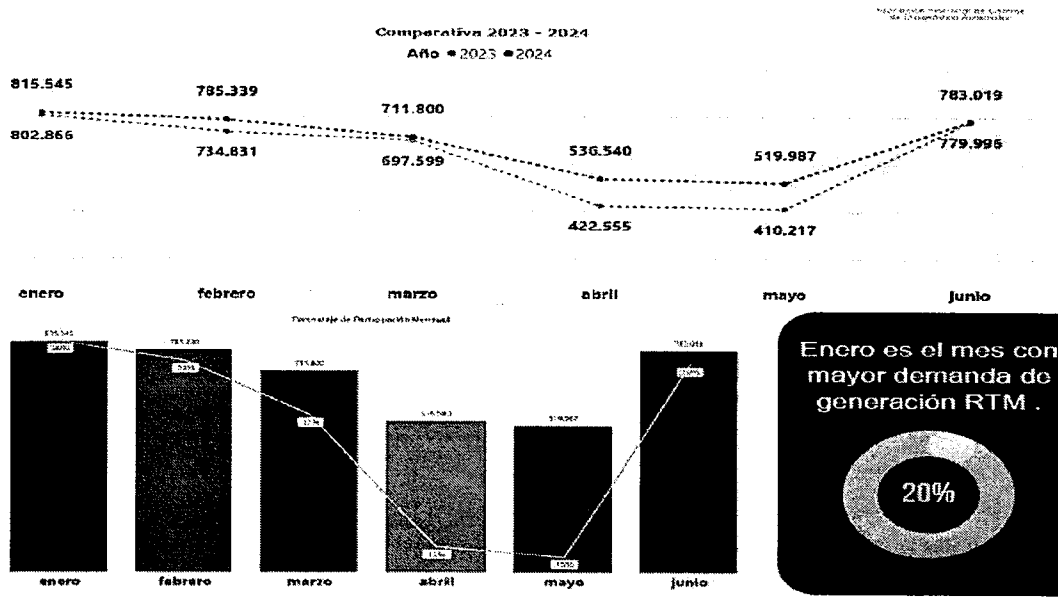


ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS COMERCIAL

El gráfico proporciona una visión general de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM y EC) a nivel nacional para vehículos de línea pesada. De un total de aproximadamente 2,656,904 vehículos analizados, se desglosan las siguientes categorías con sus respectivas cantidades y porcentajes de participación.

DEMANDA DE REVISIÓN TECNOMECANICA EN COLOMBIA




En la grafica se observa que en el mes de enero ha sido en el cual se han realizado más Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes para vehículos particulares correspondientes a la línea de Livianos a nivel Nacional.

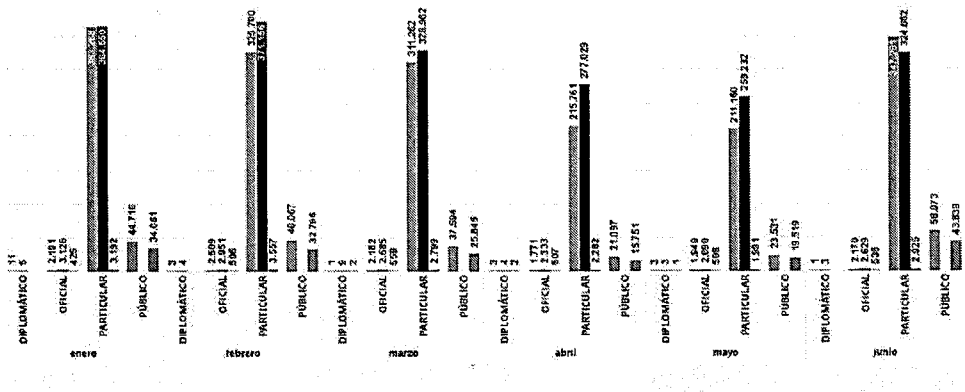
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA POR LINEA

Se puede identificar que en el mes de febrero de 2024 se presentó el mayor número de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de vehículos oficiales de los cuales 2.509 son de vehículos livianos, 2.951 de motocicletas y 596 de vehículos pesados.

33

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Pág. 19 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL



REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN COLOMBIA A NIVEL MUNICIPAL

Bogotá es el municipio que más Revisiones Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes ha realizado en lo corrido del año 2024, con un total de 852.028 revisiones de las cuales 745.816 fueron efectuadas para vehículos de servicio Particular, 97.112 efectuadas para vehículos de servicio público, 9.095 para servicio oficial y 5 para servicio Diplomático.

Departamento	LIVIANA	MOTO	PESADA	Total
<input checked="" type="checkbox"/> SOLEDAD	14.905	17.377	3.567	35.849
OFICIAL	50	45	13	108
PARTICULAR	12.620	17.332	134	30.086
PÚBLICO	2.235		3.420	5.655
<input checked="" type="checkbox"/> Bogota D.C.	515.974	308.688	27.366	852.028
<input checked="" type="checkbox"/> BOGOTA	515.974	308.688	27.366	852.028
DIPLOMÁTICO	5			5
OFICIAL	4.528	4.045	522	9.095
PARTICULAR	439.495	304.643	1.678	745.816
PÚBLICO	71.946		25.166	97.112



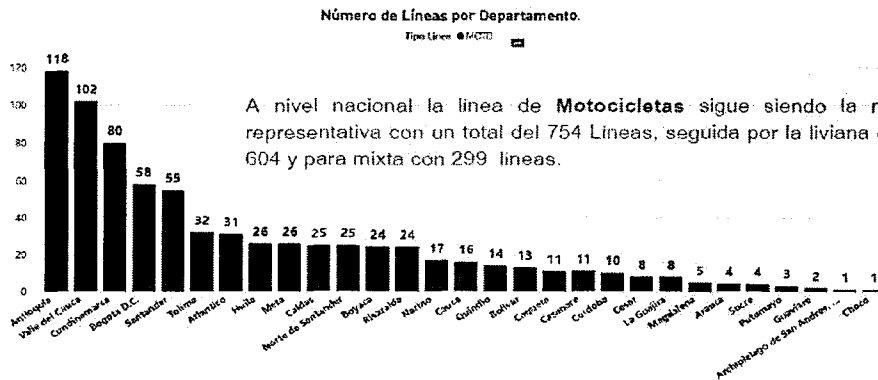


ANÁLISIS COMERCIAL

Departamento	LIVIANA	MOTO	PESADA	Total
IBAGUE	37.171	45.849	3.157	86.177
OFICIAL	280	654	67	1.001
PARTICULAR	32.685	45.195	280	78.160
PÚBLICO	4.206		2.810	7.016


Ibagué presento un total de 86.177 Revisiones Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes que ha realizado en lo corrido del año 2024, de las cuales 78.160 fueron efectuadas para vehículos de servicio Particular, 7.016 efectuadas para vehículos de servicio público, 1.001 para servicio oficial.

COMPORTAMIENTO DE LAS REVISIONES TECNOMECAICAS DE MOTOCICLETAS

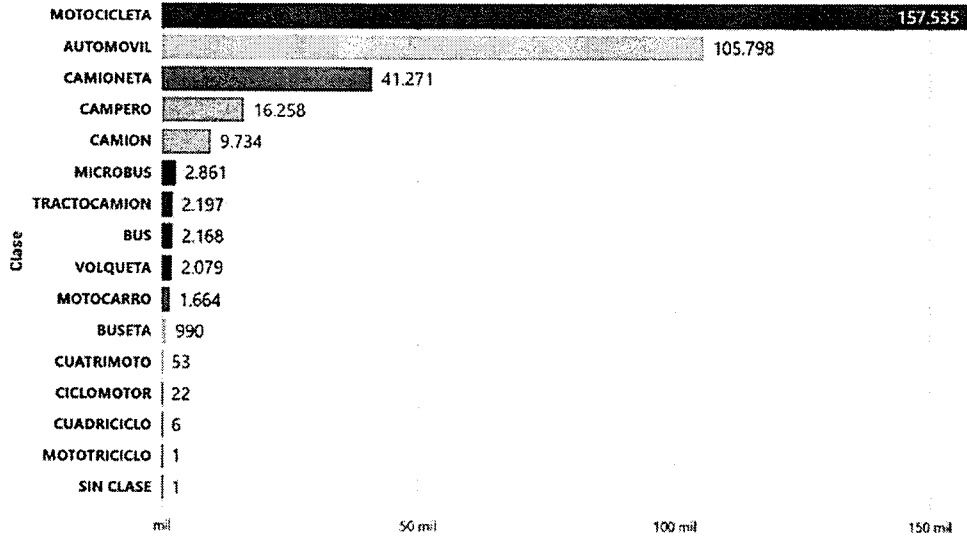


Número de Líneas por Departamento.

La clase de vehículo Motocicleta es la que más revisiones tecno mecánicas y de emisiones contaminantes registra con rechazo, con un total 157.535 en lo corrido del año 2024, seguida de 105.798 de vehículo tipo automóvil, 41271 de vehículos tipo camionetas, 16.258 de vehículos tipo campero y 2.079 de vehículos tipo volqueta.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 21 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

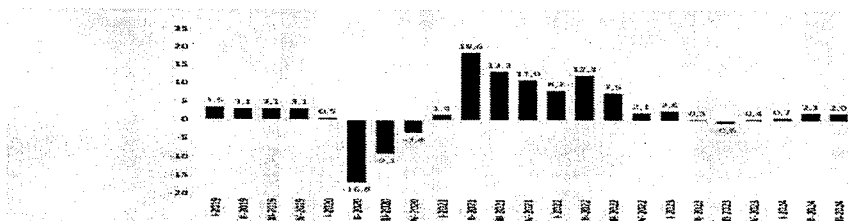
ANÁLISIS COMERCIAL



Fuente: BOLETIN-DE-CIFRAS-EVASION-DE-LA-RTMyEC-1ER-TRIMESTRE-2024-vf ASOCDA- RUN


CRECIMIENTO ECONOMICO EN COLOMBIA AÑO 2024 PERSPECTIVA 2025

Según informe de la ANDI La economía colombiana finaliza el 2024 enfrentando un panorama mixto, marcado por una recuperación lenta e insuficiente, y una persistente incertidumbre y desconfianza en el mercado nacional. En el tercer trimestre de 2024 la economía creció 2,0% y en lo corrido del año hasta septiembre, el PIB registró una tasa positiva del 1,6%.



Fuente: Cuentas Nacionales, DANE



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 22 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

El crecimiento económico para 2024 no se extiende a todos los sectores de manera uniforme. Por el contrario, los sectores con mayor potencial de generación de encadenamientos productivos, empleo y capital, son los que presentan mayores rezagos.

Estos aspectos marcan un desempeño económico al finalizar el año de apenas del 1,9%, según el último informe de política monetaria del Banco de la República una cifra muy por debajo del potencial de la economía colombiana.


Al analizar el comportamiento de la economía colombiana en el tercer trimestre de 2024, encontramos tasas positivas en los sectores de: actividades artísticas y de entretenimiento y actividades de los hogares (14,1); agricultura y ganadería (10,7%), actividades financieras y de seguros (4,4%), construcción (4,1%); administración pública y defensa (2,1%); actividades inmobiliarias (2,0%); **comercio**, transporte, alojamiento y servicios de comida (1,0%), electricidad, gas y agua (1,0%); información y comunicaciones (0,8%); y actividades profesionales y científicas (0,5%).

En el caso de la construcción, el crecimiento de 4,1% se explica por obras civiles (16,5%). En tanto que, la vivienda mantiene una caída de -1,7%.

Por su parte, las actividades económicas que presentaron un crecimiento negativo son: industria manufacturera (-1,3%) y minas y canteras (-7,1%). Es importante mencionar que para el caso de minas y canteras no se registraban crecimientos negativos de tal magnitud, desde el primer trimestre de 2021.

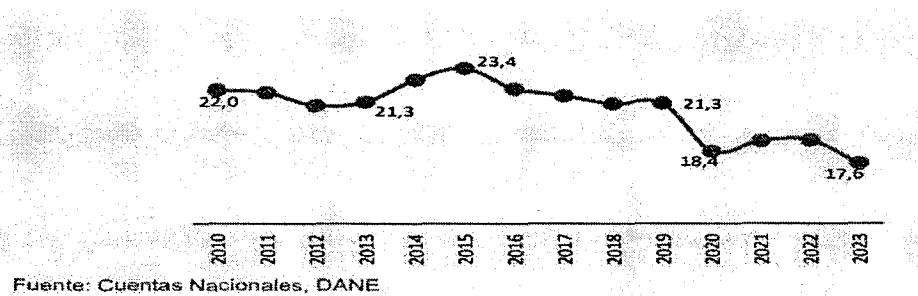
Por el lado de la demanda, el consumo final crece 0,7% en el trimestre, en donde el consumo de hogares crece 1,6%, mientras que el consumo del gobierno cae -4,3%. Además, se observa una recuperación de la demanda interna con un crecimiento del 3,6% para el periodo julio-septiembre, impulsada por la formación bruta de capital, la cual creció 22,7% en el mismo periodo.

Los países que han logrado un verdadero salto en el desarrollo alcanzan altas tasas de ahorro e inversión. A manera de ejemplo, deberíamos tener como meta una inversión como porcentaje del

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

PIB alrededor y ojalá superior al 30%. Estamos lejos de esa meta. Al no tener inversión se compromete el crecimiento futuro.



La reducción de la tasa de interés se ha convertido en la principal estrategia para dinamizar la economía, consideramos que es fundamental que el gobierno nacional envíe señales de confianza y certidumbre jurídica para que el sector empresarial ponga en marcha los proyectos de inversión productiva y a través de estos proyectos se reactive la economía y se generen más y mejores oportunidades de empleo.

Entretanto, desafíos estructurales han permanecido en segundo plano, como la mejora en competitividad, la adopción de nuevas tecnologías, la calidad y pertinencia del sistema educativo, la formalización de la economía, el acceso a mercados internacionales, entre otros.

Para 2025, esperamos que la economía tenga un mejor desempeño, aunque todavía estará por debajo de sus capacidades. Asimismo, confiamos en que la inversión continúe en recuperación, impulsada por la disminución en la tasa de interés de política monetaria y, siempre y cuando, el sector empresarial cuente con seguridad física, energética y jurídica.



ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA


ANÁLISIS COMERCIAL

Entidad	2024	2025
MinHacienda (MFMP)	1,7	3,0
Corficolombiana	1,8	2,6
Fedesarrollo	1,8	2,6
ANIF	1,8	2,5
Bancos		
Banco de la República	1,9	2,9
Bancolombia	1,8	2,6
BBVA Research	2,0	2,5
Internacionales		
FMI	1,6	2,5
CEPAL	1,5	3
OCDE	1,8	2,7
Banco Mundial	1,3	3,2
Promedio	1,7	2,8

Es importante destacar que altos niveles de inversión son sinónimo de alto crecimiento económico. Por lo tanto, un ambiente de certidumbre y confianza para la inversión y el crecimiento es necesario y debe ser una prioridad. Se deben impulsar sectores para dinamizar la economía en el corto plazo y a su vez, generar un ambiente de confianza y seguridad jurídica que garantice un escenario propicio para adelantar inversiones productivas que mantengan el dinamismo económico en el mediano plazo. Una economía con bajos crecimientos económicos difícilmente generará empleos formales.

Al hacer referencia a la necesidad de fortalecer la inversión y generar las condiciones para un crecimiento económico sostenido que nos permita insertarnos y mantenernos exitosamente en la economía mundial conviene detenerse en el tema de ciencia y tecnología. Sin duda la inversión productiva debe orientarse hacia una modernización tecnológica, una mayor innovación y hacia una verdadera transformación digital. En esta dirección preocupa la decisión del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación; Los beneficios tributarios para proyectos de Ciencia, tecnología e innovación es el principal instrumento de financiación pública para la innovación empresarial en Colombia, de cada \$100 pesos públicos para innovación empresarial \$80 provienen de este mecanismo, su no apertura lesiona profundamente la dinámica de innovación de Colombia, y profundiza la crisis de des financiación del sector, siendo este ministerio uno de los de menor presupuesto.

Informe Balance 2024 y Perspectivas 2025 ANDI

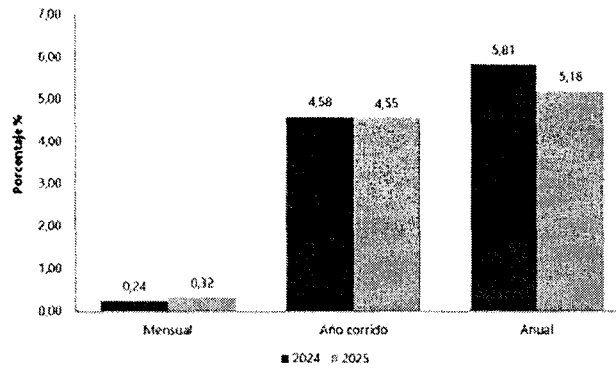
	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 25 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS COMERCIAL

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL AÑO 2024 FRENTE A LOS DIFERENTES SECTORES

Septiembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Septiembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación anual de 0.32% en comparación con agosto de 2025.


Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: Informe DANE

ANÁLISIS LEGAL

Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1086 de 2021, y con base en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.




	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 26 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a *Mí pyme colombianas*.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a *Mí pyme* o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a *Mí pyme*.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 27 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*


8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mí pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mí pyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mí pyme nacional.*

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados*

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 28 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL


por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 29 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 30 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 31 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL


5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 33 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL


del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 34 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

critérios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 35 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y


10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 36 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS LEGAL

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.


Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Artículo 50 y siguientes de la ley 769 del 2002 "por la cual se expide el código nacional de tránsito terrestre y se distan otras disposiciones" modificada por los artículos 9 y siguientes de la ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del decreto nacional 019 del 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", en concordancia con las resoluciones conjuntas número 22 00 del 30 de mayo del 2006, modificada por la resolución número 4062 del 28 de septiembre del 2007 del ministerio de transporte y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible coma el instituto debe cumplir con la realización de la revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos y motocicletas que se encuentren bajo su propiedad

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 37 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

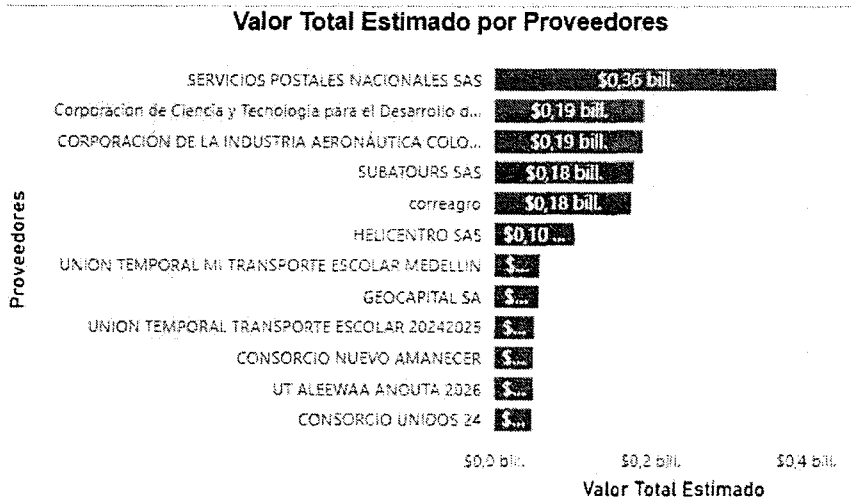
ANÁLISIS LEGAL

ANÁLISIS DE PRECIOS

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con este estudio se busca conocer las necesidades específicas que requiere el instituto de financiamiento promoción y desarrollo de Ibagué- INFIBAGUE, a través del análisis de procesos de contratación de otras entidades, de tal forma que se puede identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice la adquisición del servicio que se requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido.

A continuación, las diferentes empresas encargadas que prestaron este tipo de servicios y que fue publicado en la plataforma virtual Colombia compra eficiente del SECOP II:





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

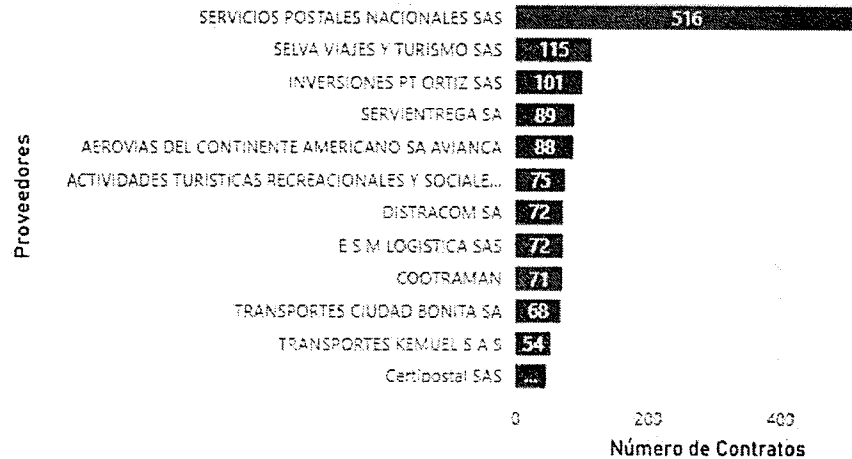
Pág. 38 de 65

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

Vigente desde:
2018/05/06

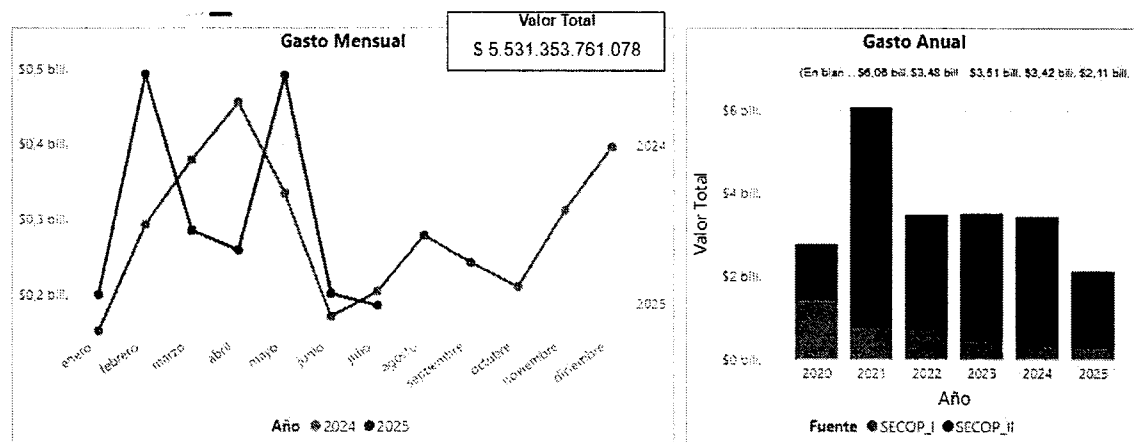
ANÁLISIS DE PRECIOS

Número de Contratos por Proveedores



Ahora bien, con el fin de realizar un análisis comparativo respecto a la forma como se ha suplido la necesidad de la contratación a nivel estatal, se identificaron procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación clasificado por el código UNSPSC principal, tomando como fuente de información las anteriores contrataciones realizadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE



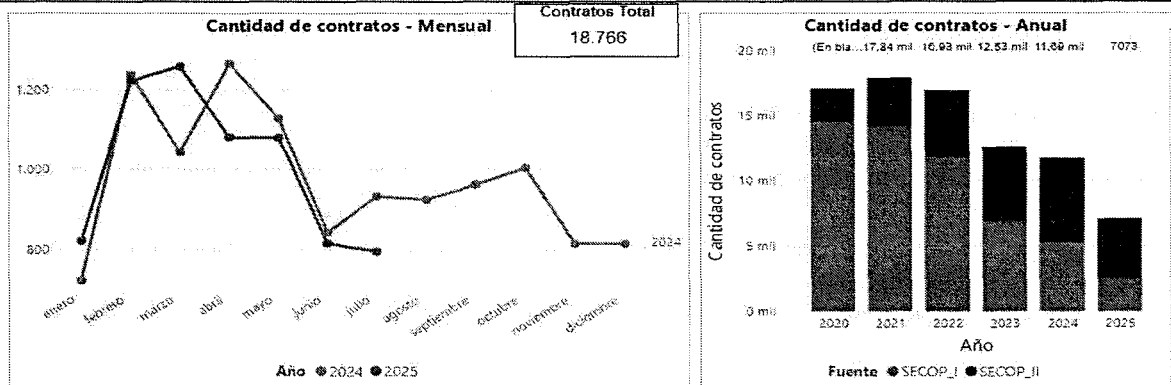
Según el reporte se puede evidenciar que para la vigencia 2024 se contrató un total de \$878.250.361.509 y en lo corrido del 2025 se contrató un total de \$343.635.268.540 por concepto de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** en donde se puede observar que en los meses de febrero y abril se obtuvo mayor porcentaje de contratación.





ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DE PRECIOS



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Según el reporte se puede evidenciar que para la vigencia 2024 se realizaron 3.636 contratos y en lo corrido del 2025 se realizaron 2.174 contratos por concepto de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** donde se puede observar que el mes de abril se contrató mayor cantidad de contratos (1.266).

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** para la vigencia 2024 y lo corrido del 2025, conforme al consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencia una participación de 15.88% y 6.21% en lo que respecta a **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** que la entidad esta interesa en contratar.

Año	2024			2025			Total	
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7811 - Transporte de pasajeros	5752	\$1.647.071.954.515	29,78%	3445	\$1.137.846.641.519	20,57%	9197	\$2.784.918.506.134
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3636	\$878.250.361.509	15,88%	2174	\$543.635.268.540	6,21%	5810	\$1.221.885.630.049
7810 - Transporte de correo y carga	1555	\$437.650.377.385	7,91%	1028	\$309.916.689.751	5,60%	2583	\$747.567.067.136
7814 - Servicios de transporte	338	\$308.405.174.572	5,56%	165	\$208.036.388.282	3,76%	503	\$516.441.562.854
7813 - Almacenaje	343	\$127.242.558.042	2,30%	221	\$103.144.808.385	1,86%	564	\$230.387.366.427
7812 - Manejo y embalaje de material	69	\$20.515.311.754	0,37%	40	\$9.538.316.724	0,17%	109	\$30.053.628.478
Total	11690	\$3.419.235.847.877	61,82%	7073	\$2.112.118.113.201	38,18%	18766	\$5.531.353.761.078





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

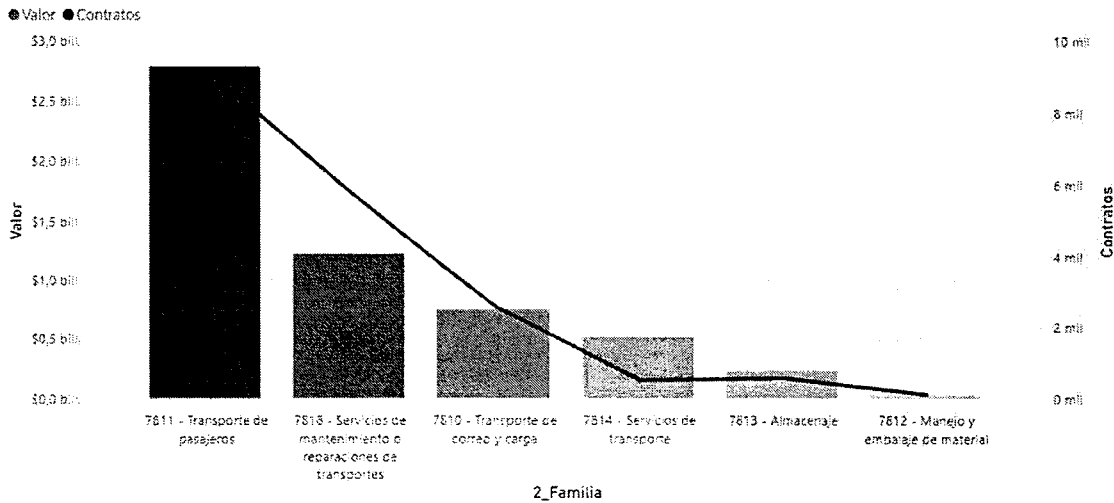
Pág. 40 de 65

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DE PRECIOS

Valor Total Estimado por Familia



Sin embargo, de acuerdo a la tabla relacionada anteriormente, varias Entidades del Estado en procesos similares al presente proceso se presenta pluralidad de proveedores, lo que nos lleva a concluir que pueden cumplir con el objeto del presente proceso junto con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y experiencia requerida.

ESTUDIO DE MERCADO:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, solicitó propuesta comercial teniendo en cuenta lo siguiente:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA	CANTIDAD
1	GRUA (Modelo 1995 - Chevrolet KODIAK 209 - Color Blanco - CC 5000)	OTD811	1
2	GRUA (Modelo 2007 - Chevrolet KODIAK 211 - Color Blanco - CC 7200)	OTD981	1



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 41 de 65

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DE PRECIOS

3	GRUA (Modelo 2009 - Chevrolet npr plus - Color Blanco - CC 4570)	OTE031	1
4	GRUA (Modelo 2009 - Chevrolet KODIAK 241 - Color Blanco - CC 7200)	OTE032	1
5	GRUA (Modelo 2016 - Chevrolet - Color Blanco)	ODU954	1
6	GRUA (Modelo 2015 - Chevrolet FTR - Color Blanco - CC 7800)	ODU887	1
7	VOLQUETA (Modelo 1993 - Chevrolet C70 - Color Blanco - CC 5000)	OTD784	1
8	CAMIONETA (Modelo 1995 - Mitsubishi L200 - Color Rojo - CC 2550)	OTD816	1
9	CAMPERO (Modelo 1995 - Mitsubishi - Color Verde - CC 2400)	OTD818	1
10	CAMIONETA (Modelo 1996 - Mitsubishi Color Silver - CC 2000)	OTD883	1
11	CAMPERO (Modelo 1997 - Mitsubishi LO42 M 2600 - Color Verde - CC 2600)	OTD879	1
12	CAMIONETA (Modelo 2018 - Toyota - Color Blanco - CC 2393)	OET047	1
13	MOTO (Modelo 2015 - YAMAHA 125ED - Color Negro - CC 124)	WAR26D	1

Así las cosas, se efectúa un estudio de mercado solicitando propuestas comerciales a diferentes empresas de la ciudad de Ibagué y posterior a ello, se realizó un promedio con las cotizaciones allegadas.

COTIZACIONES – COMPARATIVO.

COTIZACIÓN IVESUR COLOMBIA S.A



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 42 de 65

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS

PLACA	CLASE DE VEHICULO	MODELO	Tarifa Base		RUNT	Ingreso a Nombre de Terceros				TOTAL	
			VALOR	IVA		Tarifa SICOV		Tarifa Recaudó			FNSV
						VALOR	IVA	VALOR	IVA		
ODU887	CAMION	2015	335.328	63.712	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.600	\$ 454.738
ODU954	CAMION	2016	335.328	63.712	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.600	\$ 454.738
OET981	CAMION	2007	335.328	63.712	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.400	\$ 454.538
OTD811	CAMION	1995	335.328	63.712	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.400	\$ 454.538
OTD032	CAMION	2009	335.328	63.712	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.600	\$ 454.738
OTD031	CAMION	2009	335.328	63.712	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.600	\$ 454.738
OTD784	VOLQUETA	1993	335.328	63.712	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.400	\$ 454.538
OTD818	CAMPERO	1995	206.124	39.164	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.900	\$ 301.286
OTD879	CAMPERO	1997	206.124	39.164	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.900	\$ 301.286
OTD816	CAMIONETA	1995	206.124	39.164	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.900	\$ 301.286
OTE883	CAMIONETA	1996	206.124	39.164	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.900	\$ 301.286
OTE047	CAMIONETA	2018	206.124	39.164	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.900	\$ 301.286
WAR26D	MOTOCICLETA	2016	127.298	24.187	5.500	26.677	5.069	8.279	1.573	8.700	\$ 207.283
TOTAL											\$ 4.855.779

COTIZACIÓN CEDITRANS S.A

ITEM	PLACA	MODELO	TIPO	PRECIO AL USUARIO	RUNT	SUBTOTAL	SICOV	IVA(18%)	RECAUDO SUPERGIROS	ANSV	TOTAL
1	ODU887	2015	PESADO	\$ 335.632.00	5.500	\$ 341.132	31.746	\$ 63.770.00	9.852	8.600	\$ 455.100.00
2	ODU954	2016	PESADO	\$ 335.632.00	5.500	\$ 341.132	31.746	\$ 63.770.00	9.852	8.600	\$ 455.100.00
3	OTD981	2007	PESADO	\$ 335.632.00	5.500	\$ 341.132	31.746	\$ 63.770.00	9.852	8.400	\$ 454.900.00
4	OTD811	1995	PESADO	\$ 335.632.00	5.500	\$ 341.132	31.746	\$ 63.770.00	9.852	8.400	\$ 454.900.00
5	OTE032	2009	PESADO	\$ 335.632.00	5.500	\$ 341.132	31.746	\$ 63.770.00	9.852	8.600	\$ 455.100.00
6	OTE031	2009	PESADO	\$ 335.632.00	5.500	\$ 341.132	31.746	\$ 63.770.00	9.852	8.600	\$ 455.100.00
7	OTD784	1993	PESADO	\$ 335.632.00	5.500	\$ 341.132	31.746	\$ 63.770.00	9.852	7.900	\$ 454.400.00
8	OTD818	1995	LIMANO	\$ 207.649.00	5.500	\$ 213.149	31.746	\$ 39.453.00	9.852	8.900	\$ 303.100.00
9	OTD879	1997	LIMANO	\$ 207.649.00	5.500	\$ 213.149	31.746	\$ 39.453.00	9.852	8.900	\$ 303.100.00
10	OTD816	1995	LIMANO	\$ 207.649.00	5.500	\$ 213.149	31.746	\$ 39.453.00	9.852	8.900	\$ 303.100.00
11	OTD883	1996	LIMANO	\$ 207.649.00	5.500	\$ 213.149	31.746	\$ 39.453.00	9.852	8.900	\$ 303.100.00
12	OET047	2018	LIMANO	\$ 207.649.00	5.500	\$ 213.149	31.746	\$ 39.453.00	9.852	8.900	\$ 303.100.00
13	WAR26D	2016	MOTOCICLETA	\$ 128.153.00	5.500	\$ 133.653	31.746	\$ 24.349.00	9.852	8.700	\$ 208.300.00
TOTAL						\$ 3.587.322		\$ 668.004			\$ 4.908.400

COTIZACIÓN AUTOGASES





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 43 de 65

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DE PRECIOS


No	PLACA	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	MODELO	VALOR BASE RTM	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	ODU887	CAMION	GRUA	CHEVROLET	FTR	7790	2015	388.851	63.476	452.327
2	ODU954	CAMION	GRUA	CHEVROLET	NPR	5193	2016	388.851	63.476	452.327
3	OTD981	CAMION	GRUA	CHEVROLET	KODIAK 211	7200	2007	388.851	63.476	452.327
4	OTD811	CAMION	GRUA	CHEVROLET	KODIAK 209	5000	1995	388.851	63.476	452.327
5	OTE032	CAMION	GRUA	CHEVROLET	KODIAK 241	7200	2009	388.851	63.476	452.327
6	OTE031	CAMION	GRUA	CHEVROLET	NPR 729	4570	2009	388.851	63.476	452.327
7	OTD784	VOLQUETA	VOLCO	CHEVROLET	C 70 149	3500	1993	388.851	63.476	452.327
8	OTD818	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	MONTERO	2400	1995	261.155	39.157	300.312
9	OTD879	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	L 042M	2600	1997	261.155	39.157	300.312
10	OTD816	CAMIONETA	PLATON	MITSUBISHI	L 200 4X4	2600	1995	261.155	39.157	300.312
11	OTD883	CAMIONETA	ESTACAS	MITSUBISHI	L 200	2000	1996	261.155	39.157	300.312
12	OET047	CAMIONETA	PLATON	TOYOTA	HILUX 4X4	2393	2018	261.155	39.157	300.312
13	WAR26D	MOTOCICLETA	-	YAMAHA	YBR-125ED	124	2016	181.777	24.056	205.833
VALOR TOTAL								4.209.609	684.173	4.873.882

Fechas ejecución del objeto contractual. A continuación, se muestran las fechas de los vencimientos de los vehículos que requieren del servicio:

FECHA VENCIMIENTO TECNOMECANICA 2025					
VENCIMIENTO					
DÍA	MES	AÑO	PLACA	TIPO	
09	12	2025	OTD811	GRUA	
10	12	2025	OTD981	GRUA	
19	11	2025	OTE031	GRUA	
12	12	2025	OTE032	GRUA	
10	12	2025	ODU887	GRUA	
09	12	2025	ODU954	GRUA	
20	11	2025	OTD784	VOLQUETA	
10	12	2025	OTD816	CAMIONETA	
20	11	2025	OTD818	CAMPERO	
12	12	2025	OTD883	CAMIONETA	
18	11	2025	OTD879	CAMPERO	
19	11	2025	OET047	CAMIONETA	
18	11	2025	WAR26D	MOTO	

NOTA: Durante la ejecución del contrato la entidad sólo pagará los servicios de revisión técnico mecánica y emisión y gases, siempre y cuando sea debidamente certificado por el supervisor del contrato.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 44 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE PRECIOS

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO:

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los precios cotizados en el mercado y analizados mediante comité de compras, el presupuesto oficial se establece **tomando valor promedio** con la siguiente formula:

Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Valor total	Promedio
\$4.896.279	4.908.400	\$4.873.682	\$14.678.361	\$4.892.787

NOTA: Revisar las cotizaciones realizadas.

$$\text{Valor presupuesto} = \frac{\text{cotización IVESUR} + \text{cotización AUTOGASES} + \text{cotizacion CEDITRANS}}{2}$$

$$\text{Valor presupuesto} = \frac{4.896.279 + 4.873.682 + 4.908.400}{3}$$

$$\text{Valor presupuesto} = 4.892.787$$

Asignándose para el presente proceso un valor de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.892.787) M/CTE IVA INCLUIDO**, Includo todos los costos y demás impuestos que apliquen.


NOTA: se anexa cotizaciones realizadas a Centros de Diagnóstico automotor de la ciudad de Ibagué.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

En el Municipio de Ibagué, así como en los Municipios aledaños como en el Departamento del Tolima en general, y en todo el país existe una gran cantidad de personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de servicio, por lo que se encuentra en el mercado quien lo

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 45 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE LA OFERTA

provea garantizando las condiciones para que existan oferentes al proceso.

Los Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases teniendo en como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los servicios de revisión tecno mecánica han venido siendo prestados por CDA o centro de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA es todo ente estatal o privado estimado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del centro ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Tecno mecánica y Gases del Parque Automotor.

- Participación del sector de Centros de Diagnóstico, en el PIB Nacional y en el PIB Industrial.
- El sector de prestación de servicios de Revisión Técnico Mecánica y de gases, contribuye con el empleo.
- La entidad invitara a personas jurídicas o naturales para que coticen las necesidades y se fije un promedio para el presupuesto oficial.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para prestar el servicio que se requiere por parte del Instituto, a través del presente proceso de selección.

En el Municipio de Ibagué, así como en los Municipio aledaños como en el Departamento del Tolima en general, y en todo el país existe una gran cantidad de Cetros de Diagnostico Automotor, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea garantizando las condiciones para que existan oferentes al proceso.

CENTROS ESPECIALIZADOS EN REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES
C.D.A. DIAGNOSTI-CAR
CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01


Pág. 46 de 65

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

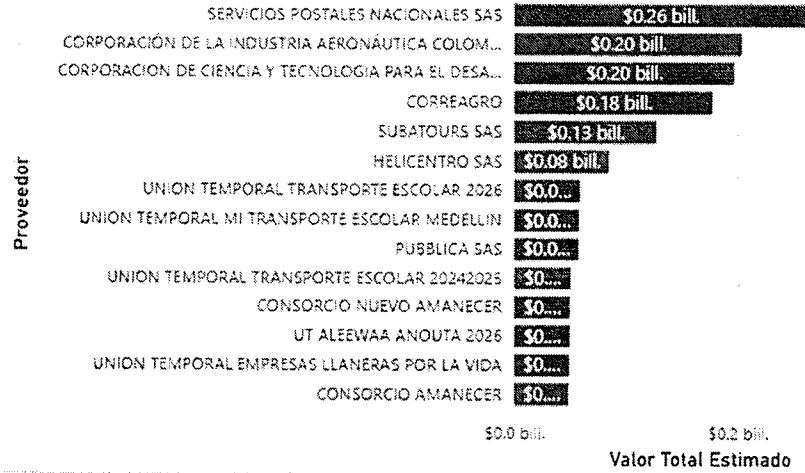
ANÁLISIS DE LA OFERTA

CDA CHECK AND GO MOTOS
CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.
CDA DEL CENTRO
CDA DEL TOLIMA
CDA LA REVISIÓN
CDA MOTOS DE LA SEXTA
CDA MOTOS IBAGUÉ
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTILISTO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL CARMEN
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNI MOTORS IBAGUÉ
CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
IVESUR COLOMBIA - TOLIMA
RTV IBAGUÉ S.A.S

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 47 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

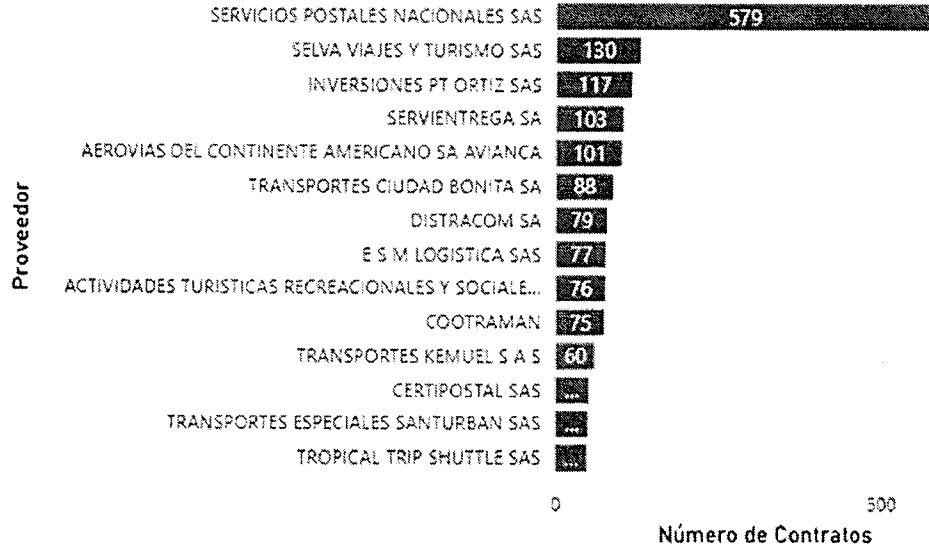
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Valor Total Estimado por Proveedor



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Número de Contratos por Proveedor



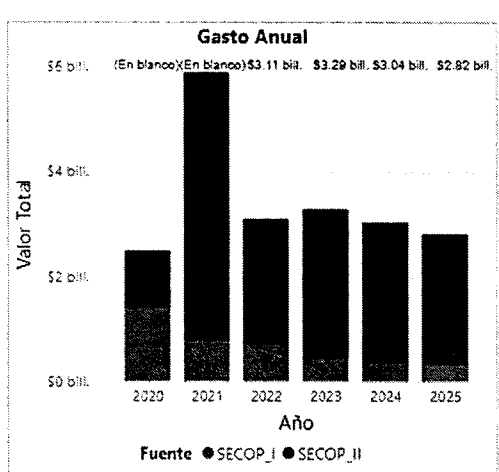
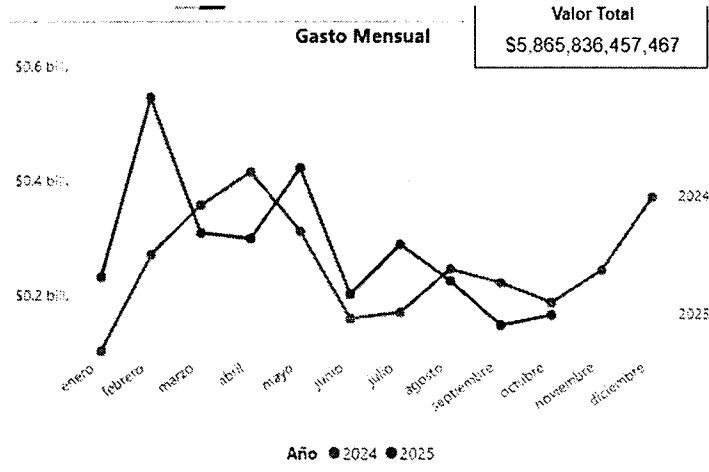
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE



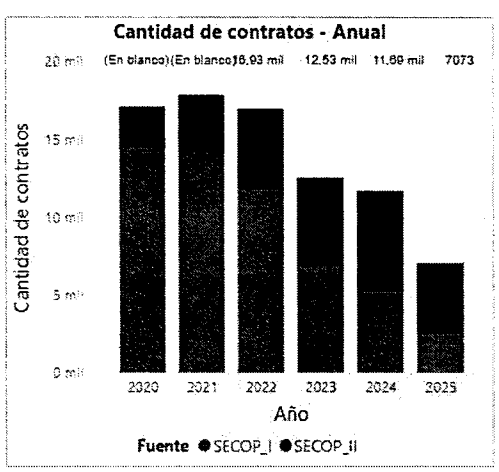
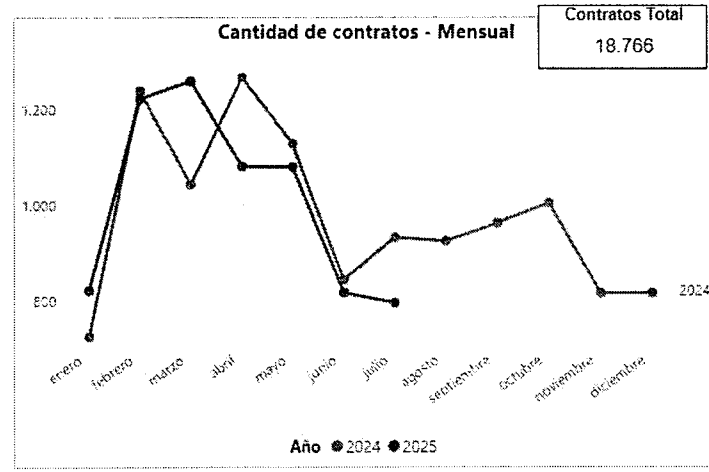


ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DE LA OFERTA



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE

Así mismo, se puede establecer que para la vigencia 2024 y lo corrido del 2025 se realizaron 21.412 contratos con 6.184 proveedores en las diferentes modalidades de contratación pública.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**Código:
FOR-GC-020**

Versión: 01

Pág. 49 de 65

**Vigente desde:
2018/05/06**

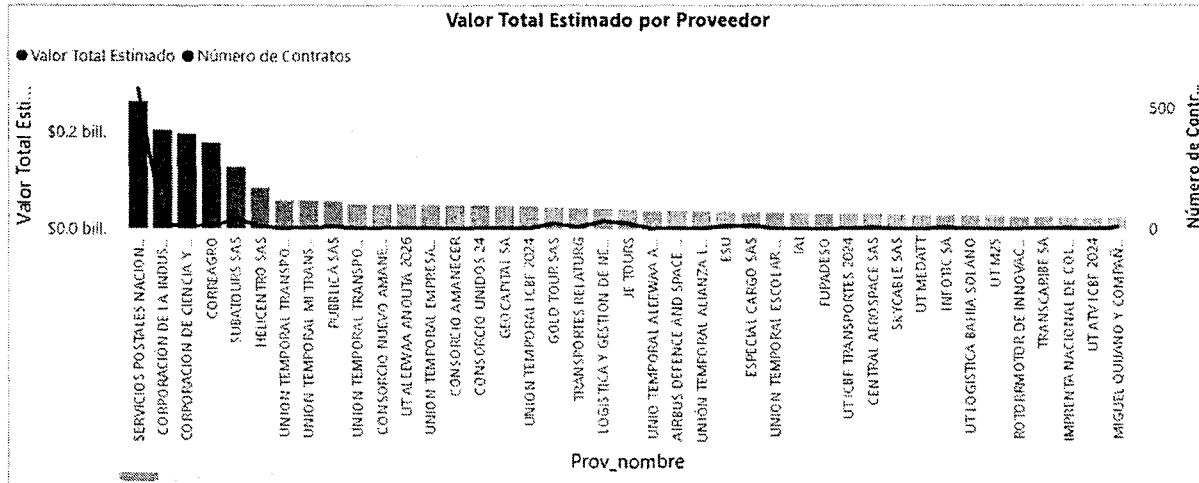
**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA**

ANÁLISIS DE LA OFERTA

**Valor Contratación
\$5.87 bill.**

**Número de Proveedores
7038**

**Número de Contratos
21.41 mil**



Dado a lo anterior, se verifico que los proveedores que mayor cantidad de contratos realizaron por concepto de **servicio de mantenimiento o reparación de transportes** servicios postales nacionales sas, corporación de la industria aeronáutica colombiana sa proveedor, subatours sas, logística y gestión de negocios, gold tour sas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total	
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7810 - Transporte de correo y carga	1554	\$347,983,658,046	5.93%	1346	\$460,818,643,534	7.86%	2900	\$808,802,301,580
7811 - Transporte de pasajeros	5783	\$1,489,217,058,467	25.39%	4818	\$1,536,296,777,599	26.19%	10601	\$3,025,513,836,066
7812 - Manejo y embalaje de material	71	\$18,174,433,351	0.31%	51	\$31,671,787,980	0.54%	122	\$49,846,221,331
7813 - Almacenaje	343	\$104,765,644,472	1.79%	309	\$108,651,684,400	1.85%	652	\$213,417,328,872
7814 - Servicios de transporte	338	\$286,563,122,668	4.89%	240	\$229,306,338,387	3.91%	578	\$515,869,461,055
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3634	\$795,203,705,635	13.56%	2925	\$457,103,602,928	7.79%	6559	\$1,252,307,308,563
Total	11723	\$3,041,907,622,639	51.86%	9689	\$2,823,928,834,828	48.14%	21412	\$5,865,836,457,467

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública CCE





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -**

**Código:
FOR-GC-020**

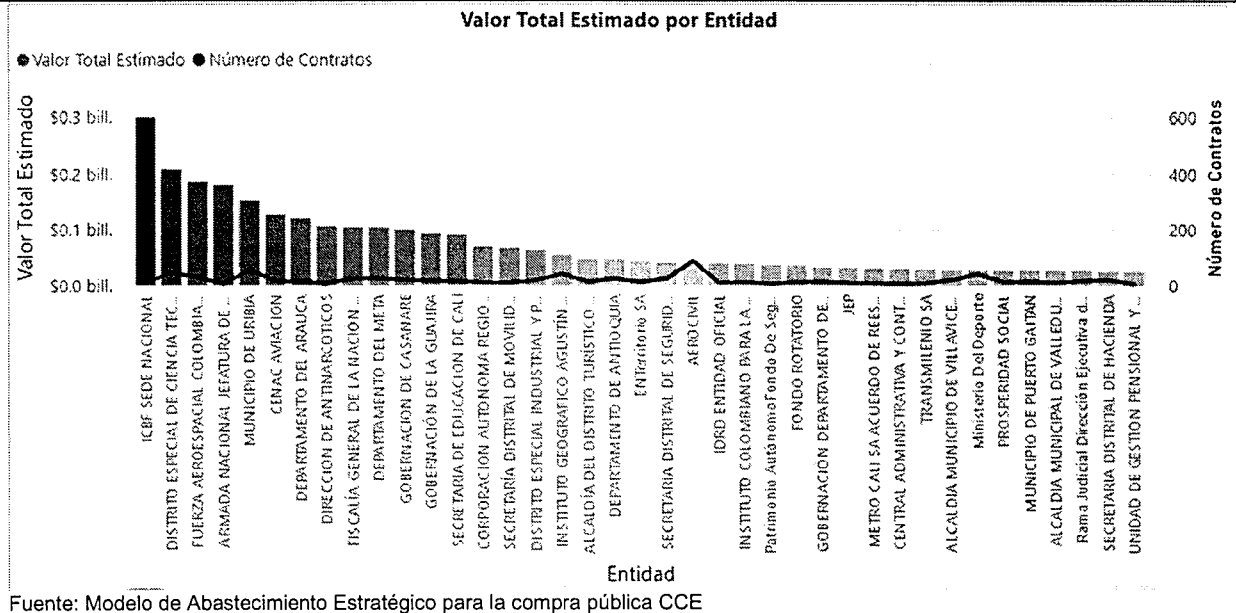
Versión: 01

Pág. 50 de 65

**ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA**

**Vigente desde:
2018/05/06**

ANÁLISIS DE LA OFERTA




ANÁLISIS TÉCNICO

BIEN OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD – CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25190000	25191800	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores
70000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos
77000000	77100000	77102000	77102002	Servicio de cumplimiento de prestación de informes sobre emisiones



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 51 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Tabla 1,2y 3)

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, el oferente en su propuesta técnica debe contener estas condiciones, so pena de RECHAZO:

Tabla 1 Descripción de objeto y cantidad de vehículos

Descripción	Unidad Medida	Cantidad vehículos
"CONTRATAR LA REVISIÓN TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ".	UND.	13

Tabla 2 Descripción de características de los vehículos

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PLACA	CANTIDAD
1	GRÚA (Modelo 1995 - Chevrolet KODIAK 209 - Color Blanco - CC 5000)	OTD811	1
2	GRÚA (Modelo 2007 - Chevrolet KODIAK 211 - Color Blanco - CC 7200)	OTD981	1
3	GRÚA (Modelo 2009 - Chevrolet npr plus - Color Blanco - CC 4570)	OTE031	1
4	GRÚA (Modelo 2009 - Chevrolet KODIAK 241 - Color Blanco - CC 7200)	OTE032	1
5	GRÚA (Modelo 2016 - Chevrolet - Color Blanco)	ODU954	1
6	GRÚA (Modelo 2015 - Chevrolet FTR - Color Blanco - CC 7800)	ODU887	1
7	VOLQUETA (Modelo 1993 - Chevrolet C70 - Color Blanco - CC 5000)	OTD784	1



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

Pág. 52 de 65

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS TÉCNICO

8	CAMIONETA (Modelo 1995 - Mitsubishi L200 - Color Rojo - CC 2550)	OTD816	1
9	CAMPERO (Modelo 1995 - Mitsubishi - Color Verde - CC 2400)	OTD818	1
10	CAMIONETA (Modelo 1996 - Mitsubishi Color Silver - CC 2000)	OTD883	1
11	CAMPERO (Modelo 1997 - Mitsubishi LO42 M 2600 - Color Verde - CC 2600)	OTD879	1
12	CAMIONETA (Modelo 2018 - Toyota - Color Blanco - CC 2393)	OET047	1
13	MOTO (Modelo 2015 - YAMAHA 125ED - Color Negro - CC 124)	WAR26D	1

Tabla 3. Cotizaciones y promedio del valor total del presente proceso.

COTIZACIÓN # 1 CDA REVIEXPRESS S.A.S

COTIZACION	VALOR ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
ODU887	434.097	67.658	501.755
ODU954	434.097	67.658	501.755
OTD784	433.881	67.658	501.539
OTD811	433.881	67.658	501.539
OTD981	433.881	67.658	501.539
OET031	447.014	67.658	514.672
OET032	434.097	67.658	501.755
OET047	305.819	45.034	350.853
OTD816	305.819	45.034	350.853
OTD883	305.819	45.034	350.853
OTD818	305.819	45.034	350.853
OTD879	305.819	45.034	350.853
WAR26D	204.138	27.183	231.321
TOTAL	4.784.185	725.959	5.510.144



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 53 de 65

Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS TÉCNICO


COTIZACION # 2 DIAGNOSTI-CAR

TIPO VEHICULO	PLACA	MODELO	VALOR BASE	IVA	RDMT	SICOV	IVA SICOV	ANSV	RECALDO	TOTAL RTM
PESADO	ODU887	2015	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	ODU954	2016	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	OTD981	2007	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 453.700
PESADO	OTD811	1995	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 453.700
PESADO	OTE032	2009	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	OTE031	2009	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 453.900
PESADO	OTD784	1993	\$ 334.802	\$ 63.612	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 453.700
LIVIANO	OTD818	1995	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OTD879	1997	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OTD816	1995	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OTD883	1996	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
LIVIANO	OET047	2018	\$ 206.819	\$ 39.296	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.400	\$ 9.640	\$ 301.400
MOTOCICLETA	WAR26D	2016	\$ 126.819	\$ 24.056	\$ 5.500	\$ 26.677	\$ 5.069	\$ 8.600	\$ 9.640	\$ 206.400
TOTALES			\$ 3.504.528	\$ 665.860	\$ 71.500	\$ 346.801	\$ 65.897	\$ 110.200	\$ 125.320	\$ 4.890.100
TOTAL A PAGAR										\$ 4.890.100

COTIZACION # 3 CEDITRANS

ITEM	PLACA	CLABE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ODU-887	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2015	\$ 390.829,93	\$ 63.770,07	\$ 454.600,00
2	ODU-954	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2016	\$ 391.329,93	\$ 63.770,07	\$ 455.100,00
3	OTD-881	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2007	\$ 391.129,93	\$ 63.770,07	\$ 454.900,00
4	OTD-811	CAMION	GRUA	CHEVROLET	1995	\$ 391.129,93	\$ 63.770,07	\$ 454.900,00
5	OTE-032	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2009	\$ 391.329,93	\$ 63.770,07	\$ 455.100,00
6	OTE-031	CAMION	GRUA	CHEVROLET	2009	\$ 391.329,93	\$ 63.770,07	\$ 455.100,00
7	OTD-784	VOLQUETA	VOLCO	CHEVROLET	1993	\$ 390.829,93	\$ 63.770,07	\$ 454.600,00
8	OTD-818	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	1995	\$ 283.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
9	OTD-879	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	1997	\$ 283.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
10	OTD-816	CAMIONETA	PLATON	MITSUBISHI	1995	\$ 283.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
11	OTD-883	CAMIONETA	ESTACAS	MITSUBISHI	1996	\$ 283.646,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
12	OET-047	CAMIONETA	PLATON	TOYOTA	2018	\$ 203.946,74	\$ 39.453,26	\$ 303.100,00
13	WAR-26D	MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	YAMAHA	2016	\$ 183.950,94	\$ 24.349,06	\$ 208.300,00
TOTAL						\$ 4.239.894,15	\$ 668.005,85	\$ 4.907.900,00



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 54 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS TÉCNICO

FORMULA QUE SE UTILIZO PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO:


- Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas

Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Valor total	Promedio
\$ 5.510.144	\$ 4.890.100	\$ 4.907.900	\$ 15.308.144	\$ 5.102.715

NOTA: Revisar las cotizaciones realizadas

Tabla 4 Fechas ejecución del objeto contractual. A continuación se muestran las fechas de los vencimientos de los vehículos que requieren del servicio:

FECHA VENCIMIENTO TECNOMECANICA 2025				
VENCIMIENTO				
DÍA	MES	AÑO	PLACA	TIPO
09	12	2025	OTD811	GRUA
10	12	2025	OTD981	GRUA
19	11	2025	OET031	GRUA
12	12	2025	OET032	GRUA
10	12	2025	ODU887	GRUA
09	12	2025	ODU954	GRUA
20	11	2025	OTD784	VOLQUETA
10	12	2025	OTD816	CAMIONETA
20	11	2025	OTD818	CAMPERO
12	12	2025	OTD883	CAMIONETA
18	11	2025	OTD879	CAMPERO
19	11	2025	OET047	CAMIONETA
18	11	2025	WAR26D	MOTO

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 55 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS TÉCNICO

NOTA: Durante la ejecución del contrato la entidad sólo pagará los servicios de revisión técnico mecánica y emisión y gases, siempre y cuando sea debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Los centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los servicios de revisión técnico-mecánica han venido siendo prestados por CDA o centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. Concluyendo que un CDA es todo ente estatal o privado estimado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.


Dentro este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases del Parque Automotor.

- Participación del sector de Centros de Diagnóstico, en el PIB nacional y en el PIB industrial.
- El sector de prestación de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de gases, contribuye con el empleo de la región.
- La entidad invitara a personas jurídicas para que coticen las necesidades y se fije un promedio para el presupuesto oficial.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Por otra parte, con el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al **Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ** en todas las obligaciones, derechos y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI E.S.P, y el Parágrafo Transitorio del artículo Cuarto del citado Decreto, asignó a INFIBAGUE como

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Pág. 56 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

funciones transitorias las de "...alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de **aseo** dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos".


En el sector se revisó la lista de empresas y negocios que tuvieran dentro de su **objeto es CONTRATAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS QUE SON PROPIEDAD Y SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE.**, tanto a nivel local, como nacional, y en general se encuentra que varias cuentan con la experiencia y la experticia necesaria, para llevar a cabo el objeto del presente proceso contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR


Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Precontractual/ Selección	Garantía de seriedad de la Oferta	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del INSTITUTO por el diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por el diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 57 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS			
		es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Contratación y posterior	Pago de salarios y prestaciones sociales	En el amparo, el proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.	En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 58 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada, prórrogas, adicionales, modificaciones contractuales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos que se estipulen en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" . El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las posibles sanciones que se impongan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.


Si el CONTRATISTA se tarda en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" , pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación por parte el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" para iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en la minuta del contrato.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato, serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 59 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

La entidad evaluó el riesgo que la ejecución del contrato representa para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el COPES 3714 de 2011.

RIESGOS									
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ampliación del plazo inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos de respuesta de las garantías establecidas.	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico y Ambiental	Situaciones externas que no permitan la ejecución y/o prestación del servicio.	Raro	Extremo	Bajo	Aceptar



ANÁLISIS DE RIESGOS

5	General	Interno	Selección	Contractual	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Raro	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, estado de emergencia o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
7	Específico	Externo	Selección	Operacional	Falta de idoneidad para cumplir con el servicio por parte del contratista	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las especificaciones técnicas y/o de algunas de las cantidades del contrato manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el impacto
9	General	Interno	Contratación	Operacional, Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Posible	Moderado	Bajo	Transferir
11	Específico	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de Declaratoria de Desierto del proceso por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el impacto

FORMA DE MITIGARLO



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -

Código:
FOR-GC-020

Versión: 01

Pág. 61 de 65


Vigente desde:
2018/05/06

ANÁLISIS DEL SECTOR
MÍNIMA CUANTÍA


ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	¿A quien se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la prestación del servicio. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Al iniciar la etapa de ejecución y durante la ejecución
2	ENTIDAD	Que el contratista tenga la disponibilidad de entrega de los servicios.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través de los documentos que soportan la estructuración técnica	Cuando sean requeridos
3	CONTRATISTA	Solicitud de garantía única de cumplimiento seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	a través de los informes del supervisor y verificando cronograma de ejecución	durante la prestación del servicio
4	CONTRATISTA	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución
5	OFERENTE	Por parte del proponente realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, variación de la trm (si aplica), y demás variable. por parte de la entidad contratante, realizar la verificación de las ofertas económicas de los	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante la realización de estudios de mercado	En la elaboración de la etapa precontractual




	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 62 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS										
		proponentes y en caso de detectar un precio artificialmente bajo, hacer el requerimiento de acuerdo con establecido en la legislación contractual								
6	ENTIDAD	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Posible	Mayor	Alto	si	Contratista	Seguimiento continuo de reportes oficiales y boletines de seguridad emitidos por autoridades locales, regionales y nacionales; así como monitoreo de medios de comunicación y canales de información comunitaria, para identificar posibles alteraciones del orden público		Durante la Prestación del Servicio
7	ENTIDAD	Realizar el respectivo seguimiento a la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, de forma diligente, que se realicen con la debida precaución de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, atendiendo a las recomendaciones impartidas.	Posible	Mayor	Alto	si	Entidad	A través de la supervisión del contrato.		Durante la selección y posterior a la ejecución

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA		Pág. 63 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS										
8	ENTIDAD	Programación del proceso con plazos adecuados y razonables.	Raro	Moderado	Bajo	SI	contratista	A través del cronograma elaborado y la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución	
9	CONTRATISTA A	Verificación y seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Supervisión	Durante la Prestación del servicio	
10	CONTRATISTA	realizar el debido proceso y adjudicarlo al siguiente proponente según el orden de elegibilidad (si aplica); o las pólizas de cumplimiento	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	Mediante el periodo de evaluación y subsanación del requerimiento realizado por el comité económico evaluador	En la etapa precontractual	
11	ENTIDAD	Seguimiento a la normatividad vigente y a los cambios normativos relacionados con el proyecto.	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través de la supervisión	Al iniciar y durante la etapa de ejecución	
12	OFERENTE	Por parte del proponente realizar revisión de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos antes de presentar la propuesta económica, por parte de la entidad presentar con claridad los requisitos, documentos y anexos que debe cumplir los proponentes al momento de presentar la propuesta	Raro	Moderado	Bajo	SI	Entidad	mediante el seguimiento al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes en la etapa precontractual	En la elaboración de la etapa precontractual	

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 64 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS

hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

Daño en equipos o maquinaria para producción de los insumos

Retrasos en el cumplimiento de la entrega de elementos objeto de suministro

Falta de idoneidad en el personal contratado para las actividades realizadas por el contratista

No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.

Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.


Falta de financiamiento del contrato.




RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.

Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.

Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ -	Código: FOR-GC-020
		Versión: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR MÍNIMA CUANTÍA	Pág. 65 de 65
		Vigente desde: 2018/05/06

ANÁLISIS DE RIESGOS			
APROBACIONES			
SOLICITANTE SUPERVISOR		REVISIÓN JURÍDICA	
Firma:		Firma:	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	VICTOR JULIO ARIZA	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	GERALDIN DAHIANA SAAVEDRA RODRIGUEZ
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL	Cargo:	Contratista
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	2025/10/17	Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd):	2025/10/17
Nombre del funcionario que realiza el análisis económico:			
Cargo:	Contratista - Contador Público		